

**LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIOS SUPERIORES EN EL EXTERIOR**

**VISTOS:** La Nota PNB N° 390/2017 de fecha 17 de julio de 2017, presentada por el señor Nelson Federico Mora Peralta, Coordinador General del Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior “Don Carlos Antonio Lopez”; la Providencia N° 0512 de fecha 20 de julio de 2017 de la Secretaría del Directorio; el Informe I.D.N. N° 607/2017 de fecha 26 de julio del 2017 de la Dirección de Negocios; el Acta N° 11/2017 de fecha 26 de julio de 2017 del Comité de Activo y Pasivo; la Nota de fecha 26 de julio de 2017 de la División Gestión de Crédito de la Dirección de Negocios; y,

**CONSIDERANDO:** Que la presente Línea de Crédito permitirá al Banco Nacional de Fomento ampliar su gama de productos crediticios, a fin de dar respuesta a la demanda de financiamiento a Profesionales para acceder a Educación Superior en el Exterior, con condiciones convenientes y competitivas; que dicha Línea representará para la Institución la posibilidad de seguir aportando al desarrollo de los sectores económicos apostando a la formación de profesionales calificados; por tanto,

**EL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO**

**RESUELVE**

- Art. 1º)** Aprobar la “Línea de Crédito para Financiamiento de Estudios Superiores en el Exterior”, con fondos propios, destinada a cubrir los costos de Estudios de Doctorados y Maestrías.-----
- Art. 2º)** Aprobar las Pautas que regirán las condiciones para la concesión de los Préstamos para Estudios de Doctorados y Maestrías en el Exterior, las cuales quedan redactadas como sigue:

**I. PAUTAS DE CARÁCTER GENERAL**

- Los Lineamientos a considerar para la presente “Línea de Crédito con fondos propios para cubrir costos de Estudios de Doctorados y Maestrías en el Exterior del País”, son las previstas en la Resolución N° 5 inserta en el Acta 100 de fecha 30 de julio de 2012 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, por la cual se aprueba los lineamientos de Objeto, Misión, Visión, Principios, Valores y Políticas del Banco Nacional de Fomento.
- Para los préstamos otorgados a través del programa piloto de “Línea de Crédito”, regirán las Condiciones Generales de los Préstamos otorgados por el Banco Nacional de Fomento, aprobadas por la Resolución N° 18 inserta en el Acta 180 del 23 de noviembre de 1993 y sus modificaciones establecidas en la Resolución N° 3 inserta en el Acta 71 del 15 de junio de 1994 y la Resolución N° 9 inserta en el Acta 126 del 27 de agosto de 2014 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento.

**II. PAUTAS DE CARÁCTER ESPECIAL**  
**BENEFICIARIOS**

Personas físicas, profesionales de nacionalidad Paraguaya o extranjera con residencia definitiva en el territorio nacional, que cuenten con la admisión o aceptación por parte de la Universidad donde realizará el Programa de Estudio que hayan postulado y calificado para la selección dentro del “Programa Nacional de Becas de postgrado en el Exterior Don Carlos Antonio López” (BECAL), hayan sido beneficiados o no con la beca correspondiente y que se encuentren calificadas por el Banco Nacional de Fomento como sujeto de crédito.



Es copia:  
**ALCIDES GALEANO MERNES**  
Secretario del Directorio

2104

LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIOS SUPERIORES EN EL EXTERIOR

(Cont. 2)

DESTINO

Se podrá financiar:

- Matrículas, colegiatura o arancel de la Universidad.
- Pasajes de ida y vuelta internacional para el postulante.
- Seguros de Vida y Seguro Médico.
- Libros y materiales didácticos, según la lista establecida por la Universidad.
- Gastos de alquiler de vivienda, traslados a la universidad u hospital y alimentación durante el periodo de estudio.
- Estudios complementarios de pre-requisitos necesarios para la graduación establecidos por la Universidad. Detalle según definiciones de la Universidad.
- Gastos de Graduación (costos de titulación, registración, etc.)

**Para los Becarios:** Cualquiera de los anteriores que no incluya la Beca obtenida.

LÍMITES DE FINANCIAMIENTO

Mínimo: G. 15.000.000.-

Máximo: G. 500.000.000.-

MONTO - TASA DE INTERÉS - PLAZO - PERIODO DE GRACIA

<u>MONTO</u>	<u>TASA DE INTERÉS</u>	<u>PLAZO</u>	<u>PERIODO DE GRACIA</u>
De G. 15.000.000.- hasta G. 100.000.000.-	9%	5 AÑOS	2 años y 6 meses
De G. 100.000.001.- hasta G. 500.000.000.-	10%	10 AÑOS	2 años y 6 meses

MODALIDAD DE PAGO

Durante el periodo de gracia, los intereses serán pagados en forma mensual, semestral o anual (previo acuerdo con el beneficiario del préstamo) hasta el inicio de las amortizaciones de capital, una vez superado el periodo de gracia la estructura de amortización deberá ser en cuotas mensuales que incluyan capital e interés.

GARANTÍAS

**Personal:** Para los estudiantes que sus ingresos laborales no se vean afectados por el Estudio a ser realizado en el Exterior y demuestren Capacidad de Pago. (Que obtengan permiso laboral con goce de sueldo).

**Codeudoría:** Pudiendo ser codeudores los Padres, Conyugues o alguna otra persona que posean ingresos demostrables y capacidad de pago.

**Cash Collateral:** Certificados de Depósitos de Ahorro, debidamente endosado a favor del Banco Nacional de Fomento, pudiendo ser titulares del mismo: el beneficiario o sus Padres o su conyugue o una tercera persona titular de Certificado de Depósito de Ahorro que acceda endosar su documento a favor del Banco Nacional de Fomento, para garantizar el crédito en cuestión.

**(\*) Para este tipo de garantía, el plazo se establecerá de acuerdo al plazo del Certificado de Depósito de Ahorro.**



Es copia:  
ALCIDES GALEANO MERNES  
Secretario del Directorio

## CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- a) Poseer Calificación "1" en la Central de Riesgo Crediticios del Banco Central del Paraguay.
- b) No poseer referencias o antecedentes crediticios o comerciales negativos, en los reportes confidenciales, o en su defecto la presentación de documentos que justifiquen o evidencien el finiquito de la operación morosa y/o demanda.
- c) Grado académico Universitario, egresado de una carrera de al menos 8 semestres de duración, emitido por una Universidad reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura del Paraguay.
- d) Ser postulante o seleccionado y/o adjudicado de Beca por parte del Programa Nacional de Becas de postgrados en el Exterior "Don Carlos Antonio López".

## III. PAUTAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

- El prestatario interesado en beneficiarse con la presente Línea de Crédito, deberá presentar al Banco Nacional de Fomento, las documentaciones requeridas junto a los documentos pertinentes para la verificación del presupuesto del importe para cubrir los costos de la capacitación en el Exterior del país; además deberá completar los formularios proveídos por el Banco. (Solicitud, manifestación de Bienes, Declaración Jurada de Deudas, Cuadro de Ingresos y Egresos, autorización para que el Banco Nacional de Fomento solicite a la Central de Riesgos Crediticios, referencias personales y comerciales).
- Para la gestión del préstamo, los Oficiales de Negocios de la División Gestión de Créditos dependiente de la Dirección de Negocios en Casa Matriz, serán los responsables de preparar la carpeta del cliente y sus codeudores si corresponde.
- El oficial de crédito se encargará de verificar los documentos exigidos y de la correcta verificación de los datos consignados en los formularios de solicitud de préstamo, los antecedentes, referencias bancarias, comerciales y/o judiciales y su calificación en el Sistema Financiero, además los oficiales, deberán consignar lo señalado en su manifestación de bienes, respaldados con documentos que sustenten lo declarado.
- Cumplimentada la documentación de rigor, la carpeta será remitida a la División Microfinanciera y Viviendas de la Dirección de Negocios que será la responsable del análisis de la capacidad de pago y la evaluación del recurrente como sujeto de crédito.
- Los importes prestables deben estar sujeto a los antecedentes crediticios del recurrente o sus codeudores; su solvencia; la evaluación de su capacidad de pago; el costo de la capacitación; y que la relación cuota máxima/ingreso no sobrepase el 30% del promedio de ingreso demostrable.
- El prestatario deberá firmar una autorización al Banco Nacional de Fomento para que éste contrate un seguro de cancelación de préstamo en caso de invalidez permanente o fallecimiento por la suma que corresponda y cargar a la cuenta del prestatario el valor de la prima con sus intereses y gastos bancarios.



Es copia:  
ALCIDES GALEANO MERNES  
Secretario del Directorio

316/

LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIOS SUPERIORES EN EL EXTERIOR

(Cont. 4)

- Las facultades para el otorgamiento de esta Línea de Crédito estará sujeta a Resoluciones vigentes sobre Niveles de Decisiones autorizadas por el Directorio del Banco Nacional de Fomento.
- La Dirección de Finanzas asignará los fondos para cada evento, debiendo la Dirección de Negocios solicitar por escrito la asignación por el crédito solicitado.
- En cuanto a la forma de desembolso, una vez aprobada la operación de crédito, deberá remitirse copia de la Resolución del organismo de decisión que otorgó el crédito a la División Desembolsos de la Dirección de Operaciones, para tramitar la liquidación de desembolso. Al respecto, el beneficiario, deberá habilitar una Caja de Ahorro en el Banco Nacional de Fomento en la cual se acreditará el importe otorgado.
- En este sentido, las Direcciones de Finanzas, Operaciones, Contabilidad y de Tecnología Informática y Comunicaciones deberán adecuar los respectivos medios y procedimientos (asignación de fondos, mecanismos de desembolsos, cuentas contables, adecuación informática, y otros), para la correcta implementación de la línea de crédito para financiar Cursos de Postgrados, Maestría y Doctorados en el exterior del país.
- La Dirección de Negocios de la Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento, será la encargada del control estadístico de los clientes y su comportamiento de pago. En términos generales, el seguimiento y recuperación de los préstamos otorgados hasta los 60 días de atraso, serán de exclusiva responsabilidad de dicha repartición.
- Una vez transcurrido los 60 días de mora la responsabilidad de recuperación del crédito caerá sobre la dependencia encargada de la recuperación en Gestión Directa.

DOCUMENTOS A PRESENTAR

Titulares

- Certificado de postulación o selección y adjudicación de Beca por parte del Programa Nacional de Becas de postgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López" (BECAL).
- Carta de aceptación en el Programa de Doctorado o Maestría emitida por alguna de las Universidades habilitadas por BECAL.
- Declaración jurada donde el cliente se compromete a utilizar los fondos para el destino solicitado.
- Cuadro con la información detallada del destino del crédito.
- Copia autenticada de Pasaporte vigente.
- Copia autenticada del Título y Certificado de Estudio de Grado, visado y legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC).
- Presupuesto del Seguro de vida y médico con su respectiva cobertura que será financiado.

Titulares y Codeudores (según sea el caso y corresponda).

- Copia autenticada de Cédula de Identidad.
- Certificación de Cumplimiento Tributario o constancia documentada de no estar afectado a obligaciones tributarias.



Es copia:  
ALCIDES GALEANO WERNES  
Secretario del Directorio

**Trabajadores dependientes:**

- Comprobante de ingresos (6 últimos recibos de sueldo) con Certificación de empleo emitida por la empresa consignando el importe del sueldo, cargo y antigüedad laboral.

**Trabajadores independientes:**

- Pago del Impuesto al Pequeño Contribuyente (IRPC) o 6 últimos meses del pago Impuesto al Valor Agregado (IVA) o pago del Impuesto a la Renta Agropecuaria (IMAGRO).
- Fotocopia por los pagos de servicios básicos y contrato de alquiler, si lo hubiere.
- Fotocopia autenticada del Registro Único de Contribuyente (profesionales independientes).
- Certificación de Cumplimiento Tributario o constancia documentada de no estar afectado a obligaciones tributarias.

**Art. 3º)** La Dirección de Contabilidad, asignará las Cuentas Contables correspondientes a ser utilizadas para la implementación de la presente Línea de Crédito.

**Art. 4º)** La Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones, adecuará el software del sistema informático a las condiciones y modalidades establecidas por la presente Resolución, a los efectos de su ejecución conforme a la Línea de Crédito para Estudios Superiores en el Exterior, aprobada.

**Art. 5º)** Distribuir copia a quienes corresponda y archivar.

Fdo.: **CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO - PRESIDENTE**

Juan Manuel Gustale Cardoni - Santiago Jesús De Filippis Céspedes

Ramón Isidoro Ramírez Caballero - Martha Cristina Zacarías de Sarubbi - **MIEMBROS**

Alcides Galeano Mernes - Secretario del Directorio

cr



Es copia:  
**ALCIDES GALEANO MERNES**  
Secretario del Directorio